

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente Nº 12203/2022 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia, mediante Resoluciones Internas Nº 015/2022 y 147/2023 solicita designación del Profesor RAÚL EDUARDO VAQUERO, en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Forrajes", de 6º año T.A, a partir del 14 de marzo de 2022 y hasta 31 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el normal desenvolvimiento de las Actividades Académicas.

 $\mbox{Que por Expediente} \quad \mbox{N}^o \ 12112/2023 \ \mbox{se tramit\'o el llamado a} \\ \mbox{Concurso.}$

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos para la Sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumpliera con los mismos, no se realizarán nuevas designaciones.

Que a fojas 18 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Convalidar los servicios prestados al Profesor **RAÚL EDUARDO VAQUERO**, D.N.I. Nº 27.365.845, como Docente interino en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "forrajes", de 6º año T.A, a partir del 14 de marzo de 2022 y hasta 31 de marzo de 2023.



ARTÍCULO 2°.- Designar al Profesor **RAÚL EDUARDO VAQUERO**, D.N.I. N° 27.365.845, como Docente interino en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "forrajes", de67° año T.A, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el articulo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficio de la Ley de jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Directora que gestione la Sustanciación del presente Concurso de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de la "Escuela de Agricultura y Sacaroctenia" queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia".

ARTÍCULO 7°.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la "Escuela de Agricultura y Sacaroctenia" a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SEGIRO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución Nº: RES - DCEER - 467 / 2023

Hoja de firmas